

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20514444341	Fecha de envío :	01/04/2023
Nombre o Razón social :	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	12:10:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se pide a la entidad anexar el presupuesto de obra en formato Excel, para una óptima entrega de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el numeral 47.3. del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que el comité de selección, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado

Que, en las bases administrativas no se ha indicado lo manifestado por el participante, pero el comité con el fin de apoyar a los probables postores publicará el archivo excel para utilizarlo como referencia si así lo considera conveniente, aclarando que este no será exigido al momento de ingresar la propuesta del postor. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se publicará conjuntamente con las bases integradas el archivo excel.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20530343902	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:02:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBERVAMOS QUE EL LÍMITE INFERIOR NO HA SIDO CALCULADO DE MANERA CORRECTA, SOLICITAMOS CORREGIR Y CONSIGNAR EL LÍMITE INFERIOR: S/ 6'111,659.66

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN. confirmando que el limite inferior ha sido determinado correctamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20530343902	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:02:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBERVAMOS QUE EL LÍMITE SUPERIOR NO HA SIDO CALCULADO DE MANERA CORRECTA, SOLICITAMOS CORREGIR Y CONSIGNAR EL LÍMITE SUPERIOR: S/ 7'469,806.26

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 1.3 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN con motivo de la integración de bases se corrige el limite superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo dela integración de bases se corrige el limite superior a S/ 7'469,806.26

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20530343902	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:02:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI ADICIONAL AL PRESUPUESTO DEBEMOS AGREGAR EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES JUNTO CON LA OFERTA ECONOMICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1. G **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el numeral 47.3. del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que el comité de selección, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, por lo que EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA, le hace de conocimiento a los postores que ellos son los únicos responsables de elaborar las ofertas y registrar la información que se exija según los anexos, formatos y otros documentos establecidos en las bases, puesto que la consulta del postor se encuentra en las bases del procedimiento, así como en la ley de contrataciones con el estado y su reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20530343902	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:02:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI LA CREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO MÍNIMO SE PRESENTARÁ PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y NO EN LA PROPUESTA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.12 A **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la documentación acreditativa del Equipamiento sera presentada para la suscripción del contrato. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20530343902	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:02:32

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI LA CREDITACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, SE PRESENTARÁ PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y NO EN LA PROPUESTA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.12 B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la documentación acreditativa del personal clave sera presentada para la suscripción del contrato. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20530343902	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:02:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE ESTÉN SOLICITANDO QUE EL POSTOR DEBE ADJUNTAR EN SU PROPUESTA LA CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO Y COPIA DEL DNI DEL PROFESIONAL DEBIDAMENTE FIRMADO, SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHO PÁRRAFO PORQUE LO SOLICITADO CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTÁNDAR

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.12 A **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la documentación de acreditación será presentada para la firma del contrato, dejando claro que cada participante debe contar con el respectivo staff de profesionales con capacidad de cumplir con el requerimiento solicitado por el area usuaria y lo que establece la ficha de homologacion, situacion que debera de ser contemplado por cada participante en la presentacion de propuestas demostrando que este cuenta con capacidad y los profesionales para participar en el presente proceso de seleccion , esto con la finalidad de evitar inconvenientes para la suscripcion del contrato toda vez que existen participantes que en forma poco formal o poco serio presentan profesionales que se encuentran laborando en otras entidades y/o presentan profesionales que no cuenta con la experiencia solicitada, buscando a ultima hora el personal clave solicitado. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20530343902	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:02:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE ESTÉN SOLICITANDO QUE EL POSTOR DEBE PROPONER COMO MÍNIMO EN SU OFERTA EL 65% DE LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL MISMO QUE DEBERÁ ANEXAR EL SUSTENTO DE DICHO DESAGREGADO, SIENDO EL FORMATO BASE EL QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE TÉCNICO, CABE INDICAR QUE DEBERÁ DE PROPONER TAL COMO ESTÁ EN EL DESAGREGADO, CASO CONTRARIO SE TOMARÁ COMO NO PRESENTADO. LO SOLICITADO EN LAS BASES ES RESTRICTIVO Y VA EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y EN LAS BASES ESTANDAR, POR LO QUE SOLICITAMOS SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA. CABE RECORDARLE AL COMITÉ QUE LA PRESENTACIÓN DEL DESAGREGADO SE REALIZA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.12 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN precisando que Los Gastos Generales (gastos fijos y variables) debe ser razonable técnicamente y que guarda congruencia con el desagregado del expediente técnico, el participante cuestiona en su observación un extremo que no se encuentra contemplado en las presentes Bases, por lo que el Comité no podría pronunciarse al respecto, por lo tanto EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20530343902	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	MAAR CONSTRUCTORES S.A.C.	Hora de envío :	10:02:32

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SI ADICIONAL A LO INDICADO EN EL APARTADO 2.2.1.1.: DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA, LA ENTIDAD SOLICITARÁ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL (DECLARACIONES JURADAS) PARA CONSIDERAR LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA? LA CONSULTA SE REALIZA PORQUE DESPUÉS DE LA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LAS BASES ESTÁNDAR, SE HAN EVIDENCIADO MUCHAS DECLARACIONES SOLICITADAS AL POSTOR QUE SE DEBEN ACREDITAR EN LA PROPUESTA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1. **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a lo expuesto, el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del numeral 29.8 del RLCE, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación, elaboración del requerimiento -en el caso de obras, el expediente técnico de obra-, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse, debiendo asegurar calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y ejecución de la obra. Así pues el comité de selección, le hace de conocimiento a los postores que ellos son los únicos responsables de elaborar las ofertas y registrar la información que se exige según los anexos, formatos y otros documentos establecidos en las bases, puesto que la consulta del postor se encuentra en las bases del procedimiento, así como en la ley de contrataciones con el estado y su reglamento, por lo que el área usuaria se ratifica en su requerimiento debiendo cada participante cumplir con lo exigido en el requerimiento, por lo tanto EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:58

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ha contemplado en el requerimiento todo lo que contempla la Ficha de Homologación como son el Personal Clave, sus actividades a realizar y sus funciones, la formación Académica de cada uno de los profesionales, su experiencia, el equipamiento estratégico, la experiencia en la especialidad del ejecutor de la obra y el concepto de obras similares en la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas y que fuera aprobada con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Ante lo expuesto EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN debiendo cada participante ceñirse a lo que establece la ficha de Homologación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:58

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista en Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Área Usuaría ha contemplado en el requerimiento todo lo que contempla la Ficha de Homologación como son el Personal Clave, sus actividades a realizar y sus funciones, la formación Académica de cada uno de los profesionales, su experiencia, el equipamiento estratégico, la experiencia en la especialidad del ejecutor de la obra y el concepto de obras similares en la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas y que fuera aprobada con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Ante lo expuesto EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN debiendo cada participante ceñirse a lo que establece la ficha de Homologación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:58

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en impacto ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente, etc , para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación, el área Usuaria ha contemplado en el requerimiento todo lo que contempla la Ficha de Homologación como son el Personal Clave, sus actividades a realizar y sus funciones, la formación Académica de cada uno de los profesionales, su experiencia, el equipamiento estratégico, la experiencia en la especialidad del ejecutor de la obra y el concepto de obras similares en la ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas y que fuera aprobada con la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Ante lo expuesto EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN debiendo cada participante ceñirse a lo que establece la ficha de Homologación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:58

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN y aclara que si se aceptara equipamiento estratégico con mayor potencia y capacidad siempre que no tenga rangos mínimos ni máximos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:58

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el numeral 47.3. del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que el comité de selección, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado

Que, en las bases administrativas no se ha indicado lo manifestado por el participante, pero el comité con el fin de apoyar a los probables postores publicará el archivo excel para utilizarlo como referencia si así lo considera conveniente, aclarando que este no será exigido al momento de ingresar la propuesta del postor. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se publicará conjuntamente con las bases integradas el archivo excel.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	10/04/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	16:23:58

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entrega de Adelantos a través de Fideicomisos, es una facultad de la entidad, el cual no ha sido establecido en las Bases del Procedimiento de Selección. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20609231701	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	WAYQE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:24:41

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

sobre el particular, observamos que se estan restringiendo la libre participacion de postores, ya que estan solicitando como requisito Dar cumplimiento de la NTP 712.201:2018: CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el sector construcción; Iso que no esta contemplado dentro de los FACTORES DE EVALUACION, En efecto, las citadas restricciones resultan contrarias al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado. Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité, SUPRIMIR en todos los extremos el requisito de presentar la ISO 9001:2015

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ----- **Literal:** ----- **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las Bases Estándar para los procedimiento de Licitación Publica contempla la facultad postestaiva del comité de selección que considere como factor de Evaluación la Sostenibilidad Ambiental y Social, por lo que cada participante deberá acreditar los ISOS que corresponda, por lo antes expuesto EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código : 20609231701

Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : WAYQE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 19:40:02

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

sobre el particular, observamos que se están restringiendo la libre participación de postores, ya que están solicitando como requisito de calificación, MAQUINARIA Con una antigüedad máxima de diez años. En efecto, las citadas restricciones resultan contrarias al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado, QUE EN LAS BASES ESTÁNDAR DICE: Se debe consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico) clasificado como estratégico para la ejecución de la obra, concordante con la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo en el expediente técnico.

No se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no se hayan previsto en el expediente técnico o que constituyan exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.."; Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité, SUPRIMIR en todos los extremos el requisito de ANTIGÜEDAD DE DIEZ AÑOS"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.12 **Literal:** A **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones con el estado y su reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que es preciso mencionar que el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del numeral 29.8 del RLCE, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación, elaboración del requerimiento; en el caso de obras, el expediente técnico de obra, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse, debiendo asegurar calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y ejecución de la obra, ante lo expuesto es preciso mencionar al participante que en el mercado local existe una serie de maquinaria disponible y con menor antigüedad que la que se esta solicitando, por lo que los años establecidos por el área usuaria son acorde con el tipo y característica que la obra reviste su necesidad, aceptar una maquinaria mas antigua seria recaer en desmedro de la calidad de la obra por paralizaciones y/o retraso en a obra por lo antes expuesto EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN debiendo ceñirse a lo que el área usuaria ha establecido en su requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20605622080	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES Q + WORKS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:10:43

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sobre el particular, observamos que se están restringiendo la libre participación de postores, ya que están solicitando como requisito el estar habilitado en el reinicio de obra. En efecto, la citada restricción resulta contraria al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), respectivamente; los mismos que deben regir en todo proceso de contratación del Estado. Asimismo, carece de Razonabilidad y Proporcionalidad, de conformidad con lo establecido en el Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, de aplicación supletoria a la LCE. Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité, SUPRIMIR en todos los extremos el requisito del estar habilitado en el reinicio de obra.

Acápito de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.4 Literal: ----- Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que es preciso mencionar que el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del numeral 29.8 del RLCE, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación, elaboración del requerimiento; en el caso de obras, el expediente técnico de obra, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse, debiendo asegurarse calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; con relación a lo expuesto y en estricto Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE) y de Principio de Razonabilidad establecido en el punto 1.4 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN y con motivo de integración de las bases, se suprime dicho requisito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20605547436	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	CLARA INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	Hora de envío :	21:48:18

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE OBSERVA, que se esta vulnerando el 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca, teniendo en cuenta a su vez la ficha de hologación. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de: Reposición y/o Reparación y/o ampliación, o la combinación de alguno de los términos anteriores y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ----- **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que es preciso mencionar que el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del numeral 29.8 del RLCE, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación, elaboración del requerimiento; en el caso de obras, el expediente técnico de obra, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse, debiendo asegurar calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y ejecución de la obra, ante lo expuesto y con la finalidad de propiciar la pluralidad de postores EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER LA OBSERVACIÓN y con motivo de integración de las bases se incorporará los términos reparación y/o ampliación, de esta manera se fomenta mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20471553639	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:41:31

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, los documentos requeridos para la admisibilidad y evaluación de la propuesta técnica están en los folios 18 a 19 y del 45 a 61; DE SER LA RESPUESTA AMBIGUA consideramos que cualquier otro requerimiento ubicado en algún extremo de las bases y o términos de referencia y que no fuese incorporado en la sección específica de las bases integradas consistente en los Documentos Para la Admisión de las Ofertas, en el cual se encuentra una lista detallada y taxativa de los documentos que los postores deben presentar a fin que las ofertas sean admitidas en el procedimiento de selección; no serán motivo de su descalificación o inadmisibilidad conforme a lo resuelto por el Tribuna de Contrataciones del Estado (Resolución N° 568-2021-TCE-S4)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.12 Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que es preciso mencionar que el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del numeral 29.8 del RLCE, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación, elaboración del requerimiento; en el caso de obras, el expediente técnico de obra, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse, debiendo asegurar calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y ejecución de la obra, ante lo expuesto en el extremo observado se ratifica en lo contemplado en el requerimiento, por lo tanto EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código : 20471553639

Nombre o Razón social : OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Fecha de envío : 11/04/2023

Hora de envío : 22:41:31

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar la acreditación en obras similares acorde con la jurisprudencia OSCE y la Homologación del Ministerio de Vivienda, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA que señala para las obras viales urbanas como obras similares y que no se requerirán sub partidas y/o partidas y/o componentes y/o cualquier otro elemento que desvirtúe lo siguiente que está homologado: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Dicha homologación para las obras viales urbanas como el presente proceso de selección ha sido materia de precisión y acogimiento del OSCE mediante Pronunciamiento 226-2022/OSCE-DGR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.12 Literal: B Página: 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que no se requerirán que los participantes acrediten sub partidas y/o partidas y/o componentes y/o cualquier otro elemento que no contempla la ficha de homologación. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20471553639	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	22:41:31

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Sírvase aclarar las siguientes consultas:

El precio de la oferta será presentado en el Anexo 06 sin que la ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO que se debe consignar, contenga porcentaje alguno en los gastos generales fijos, gastos generales variables, total de los gastos generales, utilidad ni en el IGV, respetando de esa manera las bases estándar del OSCE. Si el comité considera necesario declarar los porcentajes, se consulta aclarar qué criterios considerarán para determinar los porcentajes mínimos y máximos de gastos generales: (G. fijos y G. variables), así como de la utilidad. Además, se consulta si existen restricciones en los porcentajes (%) al presentar, se deberán mantener los mismos ratios del presupuesto base o se puede dejar a discrecionalidad de los postores, así mismo a cuantos decimales se debe consignar el porcentaje en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad. ello para tenerlo en cuenta en la presentación de la oferta económica (Anexo 06)

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del numeral 29.8 del RLCE, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación, elaboración del requerimiento -en el caso de obras, el expediente técnico de obra-, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse, debiendo asegurar calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y ejecución de la obra, por lo que se deja a criterio de cada participante el porcentaje a establecer de los Gastos Generales (gastos fijos y variables) lo mismo que debe ser razonable técnicamente y que deberán guardar congruencia con el desagregado del expediente técnico, teniendo en cuenta el límites establecidos EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:31:22

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones formuladas por los postores, lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento que precisa que la absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen; asimismo, según lo señalado en el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD ¿Emisión de pronunciamientos¿, se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Cefñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, entre otras, por lo que se solicita tener presente al momento de absolver las consultas y/u observaciones lo antes señalado.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA se tendrá en cuenta su aclaración por que en sus absoluciones motivara cada una de las consultas y observaciones realizada por cada unas de los participantes al presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:31:22

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

S e c o n s u l t a l o s i g u i e n t e :

1. Respecto al formulario del Anexo 6 Precio de la Oferta, será necesario colocar el Precio de la Oferta ha sido calculado al mes de ENERO DEL 2023, sírvase confirmar.
2. Confirmar que será necesario colocar los porcentajes de los gastos generales y utilidad en el Anexo N° 06 de la oferta del postor.
3. De ser afirmativa la consulta anterior, confirmar que se deberán colocar todos los números decimales resultantes de la operación aritmética efectuada, para los porcentajes de los gastos generales (f i j o s y v a r i a b l e s) y u t i l i d a d .
- 4.- Solicitamos confirmar que si se advirtiera errores aritméticos en el Anexo 6 Precio de la Oferta (operaciones para hallar los sub totales, operaciones con los porcentajes consignados en los gastos generales (fijos y variables) y utilidad), el comité de selección procederá a la corrección aritmética del mismo, sírvase confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el numeral 47.3. del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que el comité de selección, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, por lo que comité de selección, le hace de conocimiento a los postores que ellos son los únicos responsables de elaborar las ofertas y registrar la información que se exija según los anexos, formatos y otros documentos establecidos en las bases, puesto que la consulta del postor se encuentra en las bases del procedimiento, así como en la ley de contrataciones con el estado y su reglamento. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código : 20524264723

Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS
GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:31:22

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL:

1. Solicitamos se sirva remitir la resolución que lo aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) emitido por entidad competente. 2.

Solicitamos se sirva indicarnos el botadero oficial para eliminación de excedentes y distancia promedio a obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.6 **Literal:** . **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La presente obra no contempla causar impactos ambientales negativos y/o menos de carácter significativo que dañen el medio ambiente, por lo que no se encuentra sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, por lo tanto no es necesario que dicho estudio definitivo contemple un Estudio de Impacto Ambiental (EIA); por la antes expuesto esta Área Usaria precisa que el informe de impacto ambiental o estudio de impacto ambiental que es el documento técnico que contiene información en la que se valoran los impacto ambiental sobre el medio ambiente y que forma parte del expediente técnico. Respecto al botadero este forma parte del expediente técnico que en forma completa se adjunta el link respectivo. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:31:22

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

DE LAS OTRAS PENALIDADES:

Consultamos el procedimiento para la aplicación de penalidades, ya que afectan el debido proceso "de defensa de la imputación de aplicación de alguna penalidad", ya que como se observa la decisión es unilateral por parte de la supervisión y/o inspector, sin que el contratista se pueda defender de la aplicación de alguna penalidad por una decisión subjetiva del supervisor y/o inspector, ya que podría tratarse de un tema casual o fortuito, sírvanse reformular e indicar que "luego de notificado el contratista mediante cuaderno de obra y este no levantara la observación formulada a penalizarse, el supervisor y/o inspector aplicara la penalidad que corresponda".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.13 **Literal:** . **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las Otras Penalidades se aplican ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria, esta tiene la finalidad de desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo; por al antes descrito el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar es automática para el caso de verificarse el incumplimiento in situ, los casos fortuitos están ya establecidos en la norma de contrataciones. Por tal motivo el área usuaria establecerá el procedimiento a través del cual verificará si se configura el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se establecerá cada procedimiento a través del cual verificará si se configura el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:31:22

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

PENALIDAD 4: Consultamos en razón que la mismas se refieren a lo siguiente: "Por no entregar el cuaderno de obra a la Entidad en caso de resolución contractual, o conjuntamente con la liquidación del contrato de obra, el que corresponda". Al respecto solicitamos eliminar dichas penalidades, debido a que actualmente el cuaderno de obra se lleva de manera digital de acuerdo a las disposiciones del OSCE en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, salvo que se precise que se autorizará el uso del cuaderno de obra físico, según lo previsto en el numeral 9.3 de dicha Directiva.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.13 **Literal:** . **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relacion a lo expuesto, y con motivo de integracion de las bases, se suprime dicha penalidad, ya que el lugar de ejecucion de obra sera en zona urbana, donde se cuenta con los medios tecnológicos por lo que usara el Cuaderno de Obra Digital. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo dela intergracion de bases se elimina dicha penalidad

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código : 20524264723

Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:31:22

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

R e s p e c t o a l E Q U I P A M I E N T O E S T R A T É G I C O :

1. Sírvase confirmar que se podrá acreditar equipos de igual o mayor capacidad a los equipos requeridos.
2. Sírvase confirmar que no se ha establecido un límite de antigüedad para los equipos requeridos.
3. Respecto a la ESTACIÓN TOTAL, CORTADORA DE CONCRETO 14 HP y RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1.0 YD3, sírvase eliminarlo debido a que dichos equipos no se encuentra en la relación de Equipos solicitados del Expediente Técnico.
4. Respecto a la MAQUINA PARA PINTAR AIRLESS 4.0 - 5.5 HP, sírvase corregir a MAQUINA PARA PINTAR AIRLESS, conforme se indica en la relación de Equipos solicitados en el Expediente Técnico.
5. Respecto al CARGADOR FRONTAL CAT 930, sírvase corregir a CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-135 HP 3 YD3, conforme se indica en la relación de Equipos solicitados en el Expediente Técnico.
6. Respecto al MINICARGADOR 70 HP 0.5 YD3 + MARTILLO HIDRAULICO, sírvase corregir a: MINI CARGADOR y MARTILLO HIDRAULICO (PARA MINICARGADOR), conforme se indica en la relación de Equipos solicitados en el Expediente Técnico.
7. Respecto a la MOTONIVELADORA 130 - 135 HP, sírvase corregir a: MOTONIVELADORA 125 HP, conforme se indica en la relación de Equipos solicitados en el Expediente Técnico.
8. Respecto al VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3, sírvase corregir a: CAMION VOLQUETE 15 M3, conforme se indica en la relación de Equipos solicitados en el Expediente Técnico.
9. Respecto al CAMION CISTERNA 2000 GL, sírvase corregir a: CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 178-210 HP 3000 GL, conforme se indica en la relación de Equipos solicitados en el Expediente Técnico.
10. Respecto al RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10-12 TON, sírvase corregir a: RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 TON, conforme se indica en la relación de Equipos solicitados en el Expediente Técnico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.12 Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE ACOGER PARCIALMENTE LA CONSULTA y aclara al participante que con motivo de integración de las bases, se corregirá el equipamiento estratégico. Respecto a la antigüedad en el mercado hay una pluralidad de equipamiento por lo que el área usuaria en su requerimiento se ratifica en la antigüedad exigida, y se podrá acreditar equipos de igual o mayor capacidad a los equipos requeridos siempre que estos no tengan rango.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se corrige las características del equipamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:31:22

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Confirmar que en caso que un postor acredite su experiencia en la especialidad presentando: CONTRATO + ACTA DE RECEPCIÓN, se deberá adicionar documentación complementaria ya que no se tendría certeza del monto final de la obra, debido a que mayormente en el ACTA DE RECEPCIÓN solo figura el monto del contrato, pero no figuran los montos de los adicionales, deductivos, pago de mayores gastos generales, entre otros, sírvanse precisar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases estándar especifica claramente las formas de acreditación por lo que el comité y el área usuaria no acoge su consulta por lo que se recomienda que cada participante se ciña a lo que establece las bases administrativas del presente proceso de selección. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:31:22

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Confirmar que para el presente proceso de selección, que el Contratista NO ES RESPONSABLE de:

1. La Gestión para solución de interferencias
2. La reubicación de Redes de Servicios Públicos
3. Movimientos de Postes o trabajos de concesionarios de servicios
4. Los permisos ante las municipalidades o entidades públicas, que son responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que todo lo no contemplado en el expediente técnico la entidad se compromete a gestionarlo, así mismo toda modificación del expediente técnico a pedido del contratista que incluya la modificación o gestión de alguna autorización adicional estos casos correrán por cuenta del mismo contratista de la obra. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20524264723	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:31:22

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS GASTOS GENERALES OBSERVAMOS LOS SIGUIENTE:

En el desagregado de gastos generales para la Ejecución de la Obra, No se ha considerado el pago de SENCICO 0.2 % del sub total del costo de obra del presupuesto de obra, el cual esta normado por ley, por tanto debe ser presupuestado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** . **Literal:** . **Página:** .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia y libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la base imponible o la tasa se aplica al valor venta de los ingresos facturados a los clientes por los bienes y/o servicios clasificados en el CIU-CONSTRUCCIÓN, siendo de su entera responsabilidad el pago de dicha contribución, mas no de la entidad, que las deuda tributarias que el contratista se encuentre obligado a pagar mensualmente ente sunat no es una obligación de la Entidad, por otro lado, se le comunica al postor que dicha observación si se encuentra contemplada en el expediente técnico. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:55:10

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

-NO ADJUNTA COTIZACIONES MATERIALES NI COTIZACIONES DEL COSTO HORA-EQUIPO O MÁQUINA.

- NO ADJUNTA EL CÁLCULO DEL COSTO HORA-HOMBRE.

-NO ADJUNTA ESTUDIO RIESGOS CIRA

-FALTA CALCULO DE METRADOS.

NO ADJUNTA ESTUDIO CANTERAS

-NO ADJUNTA DISEÑO DE INGENIERIA SANITARIA

-NO ADJUNTA ESTUDIO HIDRAULICO

-NO ADJUNTA PLAN MANTENIMIENTO

NO ADJUNTA PLANO DE DETALLE DE CARTEL DE OBRA

-NO ADJUNTA PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS.

- NO ADJUNTA ESTUDIO HIDRAULICO Y ESTRUCTURAL.

-NO ADJUNTA ESTUDIO DE ASPECTOS SOCIALES

.NO ADJUNTA ESTUDIO PMA Y CIRA

.NO ADJUNTA ESTUDIO ANALISIS RIESGOS DE DESASTRES

-NO ADJUNTA CALCULO DE FLETE URBANO Y RURAL

.NO ADJUNTA COTIZACIONES ACREDITADAS MATERIALES E INSUMOS como minimo 2 cotizacion por material

-NO ADJUNTA CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA

-NO ADJUNTA PADRON DE BENEFICIARIOS

- NO ADJUNTA PANEL FOTOGRAFICO

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente:

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápito a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN SEACE SE ENCUENTRA INCOMPLETO EL EXPEDIENTE TECNICO DICHO REQUISITOS VULNERA LAS NORMAS CONEXAS Y LAS BASES ESTANDAR.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N°106-2022/DGR

Acápate de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE KA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que los solicitado forma parte del expediente técnico y que se remienda visualizar el mismo en link descrito en las bases administrativas. En cuanto al CIRA, en principio, este certificado es exigible a cualquier proyecto de inversión pública, salvo que se encuentre en alguna de las excepciones establecidas en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, las cuales son:

-Sobre áreas que ya cuentan con CIRA emitido.

-En cuanto a proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente.

-Sobre polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura.

-Sobre áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos.

-Sobre zonas subacuáticas; -sobre el plan de mantenimiento, no corresponde, una vez que la obra se encuentre concluida, la entidad indicara; - plano detalle de cartel de obra se adjunta, - plano de ubicación de la cantera se adjunta; -

El Estudio de aspectos sociales se utiliza para obras de saneamiento; - si se adjunta análisis de riesgos, la cual esta con fecha 30/01/2023; - en cuanto al calculo del flete, se encuentra en el desagregado de la partida 02.03 del presupuesto, por lo que no corresponde, no existe partida en el presupuesto, puesto que el material es puesto en obra; - si se encuentran las cotizaciones dentro del expediente técnico, ahora bien, en la ley o el reglamento no especifica la cantidad de cotizaciones que de debe presentar, por lo que no corresponde dicha observación;- No se adjunta padrón de beneficiarios, ya que no corresponde;- se adjunta panel fotográficos. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 11/04/2023

Hora de envío : 23:55:10

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

GESTION RIESGOS NO SE ENCUENTRA EN LAS BASES DEL CONTRATO CAP V NO REGISTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA.

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. Así, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada ¿Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras¿ establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la misma Directiva.

Al respecto, si bien de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico de SEACE, se advierte el documento ¿PLAN_DE_RIEGOS¿, el cual no contendría los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuestas a los riesgos y iv) Asignación de riesgos; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la ¿Entidad¿ y qué riesgos son asignados al ¿Contratista¿, para una mejor administración de los mismos .

Asimismo, la citada restricción resulta manifiestamente contraria al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la LCE, respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado, toda vez que estamos frente a una exigencia o formalidad totalmente innecesaria, de este modo, se visualiza una clara restricción de la competencia.

El Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N°009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas y el requerimiento.

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

La Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada ¿Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras¿ establece el uso de los formatos incluidos como Anexos N° 1 - Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, N° 2 - Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK y N° 3 - Formato para asignar riesgos para el enfoque de la gestión de riesgos en obras públicas.

Al respecto, si bien de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico de SEACE, se advierte el documento denominado ¿GESTION DE_RIESGOS¿; dicho documento no estaría conteniendo los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuestas a los riesgos y iv) Asignación de riesgos; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la ¿Entidad¿ y qué riesgos son asignados al ¿Contratista¿, para una mejor administración de los mismos.

Es decir, en el presente procedimiento de selección no se habría cumplido con publicar el Expediente Técnico de Obra con la información completa, puesto que, se habría omitido publicar el enfoque integral de gestión de riesgos previsible de acuerdo a las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, así como, los formatos; información que tiene carácter obligatorio conforme lo previsto en la citada Directiva y en los documentos del OSCE, más aún, si con dicha omisión se estaría imposibilitando que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto al contenido integral de la referida gestión de ri

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPI Literal: 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

La gestión de riesgo forma parte del expediente técnico se solicita al participante revisar el link descrito en las bases administrativas y el expediente técnico publicado en el seace. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 11/04/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:55:10

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

GESTION RIESGOS NO SE ENCUENTRA EN LAS BASES DEL CONTRATO CAP V NO REGISTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA.

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. Así, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada ¿Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras¿ establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la misma Directiva.

Al respecto, si bien de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico de SEACE, se advierte el documento ¿PLAN_DE_RIEGOS¿, el cual no contendría los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuestas a los riesgos y iv) Asignación de riesgos; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la ¿Entidad¿ y qué riesgos son asignados al ¿Contratista¿, para una mejor administración de los mismos .

Asimismo, la citada restricción resulta manifiestamente contraria al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la LCE, respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado, toda vez que estamos frente a una exigencia o formalidad totalmente innecesaria, de este modo, se visualiza una clara restricción de la competencia.

El Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N°009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas y el requerimiento.

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

La Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada ¿Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras¿ establece el uso de los formatos incluidos como Anexos N° 1 - Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, N° 2 - Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK y N° 3 - Formato para asignar riesgos para el enfoque de la gestión de riesgos en obras públicas.

Al respecto, si bien de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico de SEACE, se advierte el documento denominado ¿GESTION DE_RIESGOS¿; dicho documento no estaría conteniendo los Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuestas a los riesgos y iv) Asignación de riesgos; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la ¿Entidad¿ y qué riesgos son asignados al ¿Contratista¿, para una mejor administración de los mismos.

Es decir, en el presente procedimiento de selección no se habría cumplido con publicar el Expediente Técnico de Obra con la información completa, puesto que, se habría omitido publicar el enfoque integral de gestión de riesgos previsible de acuerdo a las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, así como, los formatos; información que tiene carácter obligatorio conforme lo previsto en la citada Directiva y en los documentos del OSCE, más aún, si con dicha omisión se estaría imposibilitando que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto al contenido integral de la referida gestión de ri

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V Literal: PROFORMA C Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

La gestión de riesgo forma parte del expediente técnico se solicita al participante revisar el link descrito en las bases administrativas y el expediente técnico publicado en el seace. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 11/04/2023

Hora de envío : 23:55:10

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 3

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

-NO ADJUNTA IMPUESTO SEGUROS CAR, SCTR GASTOS FINANCIEROS EN DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

-NO ADJUNTA DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE LA SUPERVISION

-NO ADJUNTA GASTOS IMPUESTO ITF EN DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

-NO ADJUNTA PANEL FOTOGRAFICO ESTUDIO SUELOS DE BOTADEROS

- NO ADJUNTA PLANOS DE UBICACIÓN DE CANTERAS

-NO ADJUNTA PRESUPUESTO DE PLAN COVID.

.NO ADJUNTA PLAN DE DESVIOS

requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente:

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN SEACE SE ENCUENTRA INCOMPLETO EL EXPEDIENTE TECNICO DICHO REQUISITOS VULNERA LAS NORMAS CONEXAS Y LAS BASES ESTANDAR.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL.

De acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 115-2021/OSCE-DGR y OPINIÓN N° 040-2020/DTN. En virtud Principio de Transparencia, publicidad y competencia contemplado en artículo 2° de la Ley.

BASE LEGAL LEY N° 30225:

- Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 Requerimiento: Numeral 16.2.

- Artículo 34 Valor Referencial.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

- Opinión 030-2019/DTN

- PRONUNCIAMIENTO N° 277-2020/OSCE-DGR

- RESOLUCION N° 0875-2018-TCES

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que lo solicitado se encuentra en el expediente técnico y podrá ser visto desde el link se adjuntara; por otro lado, no se esta contemplado plan covid para este proceso, se adjuntan también planos de ubicación de las canteras. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-CS/MPP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL A.H. VICTOR RAÚL DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2416872

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	23:57:29

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

OBSERVACION 2 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Se observa que en la fuente de financiamiento solo indica, para mayor ilustración transcribimos lo establecido en sus bases:

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RECURSOS DETERMINADOS

Se observa que solo se indica que la fuente de financiamiento es recursos Determinados por lo que de acuerdo al artículo 19 los procesos convocados deben contar con crédito presupuestario.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité indicar de forma clara y precisa si cuentan con cobertura presupuestal para este proceso de selección esto al amparo del artículo Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección

Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Artículo que trasgrede 19 LCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.5 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la certificación de presupuesto forma parte del expediente de contratación debidamente aprobado y que forma parte de los documentos internos publicado en el seace en listado de actividades del expediente contratación. EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA